

## **REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO**

o en los manuales de organización específicos que emita la o el Presidente Municipal en el ejercicio de sus atribuciones administrativas.

Los organismos descentralizados de la administración pública serán creados por el Ayuntamiento y contarán con las atribuciones necesarias para celebrar convenios y contratos con organismos públicos, privados y sociales relativos a sus fines.

**Artículo 10.-** En caso de duda sobre la dependencia o entidad competente para la atención de algún asunto, la o el Presidente Municipal decidirá sobre el particular, dándolo a conocer a los interesados a través de la Secretaría General del Ayuntamiento.

### **Sección 2 De los Titulares de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal**

**Artículo 11.-** Para ser titular de las dependencias, entidades y unidades administrativas que conforman la Administración Pública Municipal, se requiere:

- I. Tener ciudadanía mexicana y estar en pleno goce de sus derechos políticos y civiles;
- II. De preferencia tener origen o vecindad en el Municipio;
- III. Acreditar la especialidad, preparación o experiencia relacionada con el desempeño del cargo o función propuestos;
- IV. No haber sido condenada en proceso penal por la comisión de un delito doloso;
- V. No pertenecer al estado eclesiástico ni ser ministro de algún culto religioso;
- VI. Someterse a los cursos de entrenamiento o capacitación que el caso requiera;
- VII. No estar inhabilitado para ocupar algún empleo, cargo o comisión en el servicio público; y
- VIII. En los casos de quien encabece la Secretaría General del Ayuntamiento, Tesorería, Contraloría Municipal, y Seguridad Pública y Tránsito Municipal además de estos requisitos, deberán de cumplir con los establecidos en la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.

El requisito establecido en la fracción III puede ser dispensada a juicio de la Presidencia, por así estimarlo conveniente.

**Artículo 12.-** Quienes encabecen la Secretaría General, Tesorería, Contraloría, Seguridad Pública y Tránsito Municipal, Dirección de Ingresos y Dirección de Egresos serán nombrados por mayoría de votos de los integrantes del Ayuntamiento a propuesta de la o el Presidente Municipal o por los demás miembros del cabildo, en los términos previstos en la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo y en lo que respecta a los Titulares de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, así como del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, serán nombrados por los integrantes del Ayuntamiento a propuesta de la o el Presidente Municipal.

Los demás titulares de las dependencias, entidades, unidades administrativas y órganos auxiliares municipales, ya sean directores generales, directores adjuntos, directores, subdirectores, coordinadores, jefes de departamento, asesores, administradores de proyectos, jefes de oficina y